



AUTO N° 659 DE 2016

(Junio 3)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

CASO CONCRETO

Que mediante oficio N° S-2015-400/SEDIS ESANJ – 29 del 20 de noviembre de 2015 recibido por el técnico operativo de esta Corporación, el día 21 de noviembre de 2015, el integrante Patrulla Cuadrante Dos de la Policía Nacional de San Juan del Cesar-La Guajira deja a disposición de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, "CORPOGUAJIRA", un material incautado, consistente en mil doscientos (1.200) sacos de carbón; cifra aproximada según estimaciones preliminares antes de descargar.

Que la incautación, según consta en el reporte de la Policía Nacional de San Juan del Cesar-La Guajira, fue realizada el pasado el 10 de octubre de 2015, al señor **FLORO ARNULFO LOPEZ VERA** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 13.872.928 expedida en Bucaramanga-Santander, quien, según se registra, transportaba el material en un vehículo clase tracto camión marca KEMWOORTH, Línea T800, modelo 1993, placas XVH 494, Color Morado, en la vía que conduce del Municipio San Juan del Cesar-La Guajira al Departamento del Cesar.

Que mediante oficio N° 0462 del 22 de octubre de 2015 recibido en la sede central de Corpoguajira con radicado No. 20153300280222 del 25 de noviembre de 2015, el Fiscal 002 Seccional de Vida **WALTER NARANJO SALAZAR**, informa que en vista que el día 10 de octubre 2015, fue incautado un cargamento de 1.200 bultos de carbón vegetal de la especie Guayacán, en el Municipio de San Juan del Cesar, la cual fue legalizada en audiencia ante el juez segundo promiscuo Municipal de esa población, desarrollada ese mismo día; en razón a esto el fiscal deja a disposición de la Corporación los 1200 bultos de carbón vegetal, haciendo claridad que se encontraban en la estación de policía de San Juan del Cesar.

Que el Técnico Operativo de la Territorial Sur de esta Corporación procedió a recibir el material incautado y evaluó la información suministrada procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.709 del 19 de octubre de 2015, en la que se registra que revisado el material y descargado el vehículo Tracto Camión Marca KEMWOORTH, Línea T800, modelo 1993, placas XVH 494, Color Morado, tipo Carrocería SRS, Chasis S611645, numero de motor 11684381, se comprueba que el material incautado es carbón vegetal y se contabilizaron quinientos noventa y cuatro (594) sacos de carbón vegetal de diferentes tamaños y pesos, y ciento cinco (105) sacos de cisco, para un volumen de 14.85m³ aproximadamente; adicionalmente el técnico operativo diligenció la correspondiente acta de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 120329

Que mediante auto N° 1284 de Diciembre 10 de 2015 se legalizo medida preventiva consistente en APREHENSIÓN PREVENTIVA de quinientos noventa y cuatro (594) sacos de carbón vegetal de diferentes tamaños y pesos, y ciento cinco (105) sacos de cisco, incautados por la Policía Nacional al señor **FLORO ARNULFO LOPEZ VERA** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 13.872.928 expedida en Bucaramanga - Santander. Material que fue decomisado cuando era movilizado sin el correspondiente permiso único nacional para la movilización de especímenes de flora y fauna, expedido por la autoridad ambiental competente.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.